INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

Bogotá D.C, 15 de noviembre del año 2024.

Señores
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
Av. Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 Agua.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de contratación No. **USPEC-LP-039-2024.**

ASUNTO: Descargos observaciones oferta.

En razón a las observaciones presentadas por el CONSORCIO DORADO a los documentos de capacidad residual presentados por la empresa IMC SAS, nos permitimos proceder en virtud del derecho al debido proceso a efectuar aclaración y corrección del "FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION", resaltando que el mismo no había sido sujeto de observación, ni requerido para subsanación por parte del comité evaluador en su primer informe.

Es menester poner de presente inicialmente que la normativa contractual a indicado que los formularios de "k" residual NO son documentos bajo criterio de PONDERACION o de Comparación Objetiva, razón por la cual son sujetos de aclaración, modificación y/o subsanación.

En virtud de lo anterior, el parágrafo primero del articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, determino:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."* Negrilla fura de texto.

Así mismo, el consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 26 de febrero de 2014, Expediente 25.804, consejero Ponente, Enrique Gil Botero, estableció la definición de lo que es subsanable así:

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

"Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art.5, parágrafo de la Ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se fórmula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitara al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada."

Habiendo dejado claro que el "FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION", es un requisito habilitante, NO PONDERABLE y por ende sujeto de subsanación, se procede a analizar el contenido del ANEXO No.3 REQUISITOS FINANCIEROS, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, numeral 4.1.2, el cual reza en sus incisos uno y dos, lo siguiente:

"4.1.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial lo permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente para el presente proceso de contratación debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- ***La lista de los contratos de obras civiles en ejecución*** *suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. para tal efecto debe diligenciar el FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION; Igualmente, en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*

(…)"

Es importante resaltar que el requisito establecido se encuentra en total concordancia con lo indicado en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública", emitida por la agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en la cual se puede leer en dos de su apartes lo siguiente:

- *"Definiciones…*
 Contratos en Ejecución: ***Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles,*** *incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que* ***se encuentren en liquidación.***" Negrilla y subrayado fuera de texto.

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

- *"E. ¿Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución?...*

 ***El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles** bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Tal como se evidencia, los únicos contratos en ejecución que deben reportarse para establecer la capacidad residual, corresponden a aquellos de **OBRA CIVIL**, razón por la cual IMC SAS, procederá a realizar la corrección en el FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION, dado que, por error de interpretación, se reportaron contratos que se tienen en ejecución en la actualidad, sin discriminar si los mismos correspondían a **OBRAS CIVILES** o no.

En virtud de lo anterior, es preciso aclarar que los contratos suscritos con la **Unidad de Mantenimiento vial y el Fondo Financiero Distrital De Salud**, los cuales fueron incluidos ERRONEAMENTE, en el FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION, NO corresponde a contratos **cuyo objeto sea OBRA CIVIL**, razón por la cual no deben ser incluidos en el cálculo de la capacidad residual.

Para ser más claros, se transcriben a continuación los objeto de cada uno de los contratos mencionados y se adjuntan a la presente comunicación los mismos, para que puedan ser verificados por cualquier interesado, a fin que se pueda corroborar que los mismos no corresponden a OBRAS CIVILES.

- Contrato 902, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuyo objeto es PRESTAR EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INGENIERIA PARA LAS MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES** DE LA SEDE DE PRODUCCION DE LA UAERMV.

Tal como su objeto lo establece este es un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, donde su actividad principal es el mantenimiento de unos bienes muebles.

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

- Contrato 12814285, Fondo Financiero Distrital de Salud, cuyo objeto es PRESTAR EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE RED DE FRIOINTEGRADA, NEVERAS Y NEVECONES** DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

Este contrato igualmente corresponde a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, cuya actividad principal corresponde al mantenimiento de redes de frio, sin ejecutarse ningún tipo de OBRA CIVIL.

Es pertinente mencionar, que se entiende en virtud del informe de evaluación numero uno, que el análisis anterior fue efectuado igualmente por la Entidad y por ello no fue requerido el FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION, para su aclaración, modificación y/o subsanación; sin embargo, so pena de ser objeto de nuevas observaciones se considera importante modificar el formato en mención, a fin de no generar futuras dudas.

Finalmente, se trae a colación algunos conceptos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que permiten sustentar la viabilidad de la modificación del FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION, reafirmando que cualquier error en mencionado documento es plenamente subsanable, así:

Concepto C – 849 de 2022

CAPACIDAD RESIDUAL – Saldos – Contratos en ejecución / CAPACIDAD RESIDUAL – Deber de reportar la totalidad de contratos – Cargas – Proponente / CAPACIDAD RESIDUAL- Requisito Habilitante – Subsanabilidad – Aclaración

Respuesta a consulta P20221024010742

Estimada señora Orjuela Melo:

En ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente responde su consulta remitida el 24 de octubre de 2022.

1. Problema planteado

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

En relación con la Capacidad Residual y su forma de acreditación, usted formula las siguientes preguntas:

«1. ES OBLIGACIÓN PRESENTAR LOS FORMATOS PARA HALLAR LA CAPACIDAD RESIDUAL QUE LA ENTIDAD PUBLICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN? DE ACUERDO A LA PREGUNTA 1, SI LA ENTIDAD PUBLICA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN SOLICITANDO LA INFORMACIÓN BÁSICA (VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, FECHA INICIAL, % PARTICIPACIÓN, SI EL CTO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, FECHA DE SUSPENSIÓN), PERO COMO OFERENTE PRESENTO MÁS INFORMACIÓN, COMO LO ES EL OBJETO, # DE CONTRATO, ENTIDAD CONTRATANTE, SALDOS DIARIOS Y SALDOS TOTALES DE EJECUCIÓN; LA ENTIDAD PUEDE EVALUARME COMO NO CUMPLE?

TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTO MÁS INFORMACIÓN DE LA SOLICITADA LA ENTIDAD PUEDE EVALUARME COMO NO CUMPLE?

2. SI TENGO ERORRES EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN COMO LO ES SI ES OFERENTE PLURAL, PERO CON EL PORCENTAJE CORRECTO LA ENTIDAD PUEDE RECHAZARME?

3. SI EN VEZ DE PONER QUE EL CONTRATO ESTA SUSPENDIDO, DILIGENCIO EL SALDO FALTANTE POR EJECUTAR, LA ENTIDAD PUEDE RECHAZARME?» [SIC]

- ***RESPUESTA:***

«1. ES OBLIGACIÓN PRESENTAR LOS FORMATOS PARA HALLAR LA CAPACIDAD RESIDUAL QUE LA ENTIDAD PUBLICA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN? DE ACUERDO A LA PREGUNTA 1, SI LA ENTIDAD PUBLICA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN SOLICITANDO LA INFORMACIÓN BÁSICA (VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, FECHA INICIAL, % PARTICIPACIÓN, SI EL CTO SE ENCUENTRA SUSPENDIDO, FECHA DE SUSPENSIÓN) , PERO COMO OFERENTE PRESENTO MÁS INFORMACIÓN, COMO LO ES EL OBJETO, # DE CONTRATO, ENTIDAD CONTRATANTE, SALDOS DIARIOS Y SALDOS TOTALES DE EJECUCIÓN; LA ENTIDAD PUEDE EVALUARME COMO NO CUMPLE?

TENIENDO EN CUENTA QUE PRESENTO MÁS INFORMACIÓN DE LA SOLICITADA LA ENTIDAD PUEDE EVALUARME COMO NO CUMPLE?

2. SI TENGO ERORRES EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN COMO LO ES SI ES OFERENTE PLURAL, PERO CON EL PORCENTAJE CORRECTO LA ENTIDAD PUEDE RECHAZARME?» [SIC]

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

La Entidad Estatal, como directora de los Procesos de Contratación que adelanta, debe señalar en el pliego de condiciones–o en la Invitación– cuál es la información que se debe acreditar para el cálculo de la Capacidad Residual, así como los documentos que tendrá como válidos para tal fin. En consecuencia, el proponente deberá ceñirse a lo dispuesto por la Entidad y allegar toda información ordenada, en los términos y la forma en que hayan sido señalados, con el fin de que la Entidad pueda calcular la Capacidad Residual del proponente y verificar si cumple o no con la requerida en el Proceso de Contratación que adelanta.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la consulta se hace referencia a unos formatos, sin hacer precisión a cuales formatos se refiere, esta Agencia debe señalar que en la «Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública» se incorporan dos (2) anexos: «Anexo 1 – Certificación de contratos para acreditar la experiencia» y «Anexo 2 – Certificación de Capacidad Técnica», a través de los cuales los proponentes pueden certificar la información relacionada con la experiencia y la capacidad técnica y las entidades verificar los aspectos necesarios para el cálculo de estos dos factores.

En relación con los contratos en ejecución, el literal E) de la mencionada Guía consagra la forma como se debe presentar la lista de contratos en ejecución, señalando que, esta debe indicar la siguiente información: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

Es importante resaltar que, resulta necesario que el Proponente allegue toda la información contenida en el cuadro anterior, a fin de que la Entidad pueda calcular su Capacidad Residual y verifique si cumple o no con este requisito habilitante.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Capacidad Residual es un requisito habilitante está sujeta a la posibilidad de subsanar la ausencia de requisitos, siempre que se cumpla con los límites temporales y materiales descritos en el presente concepto o de aclarar, con es el fin de esclarecer dudas sobre aspectos de la información presentada por el proponente.

Respecto a la consulta planteada acerca de la posibilidad de que una Entidad Estatal rechace la oferta de un proponente por no haber relacionado en el formato de Capacidad Residual un contrato que se encuentra en la misma Entidad o por no haber allegado toda la información requerida en el formato usado, debe señarse que las Entidades Estatales, como directoras de sus procesos de contratación son autónomas en estipular en sus Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, las causales de rechazo que considere pertinente, siempre que no contradigan la Ley ni los principios que rigen en materia de contratación.

Se concluye que, si bien la administración cuenta con un espacio significativo de discrecionalidad al momento de elaborar los pliegos de condiciones, la misma se encuentra delimitada por los fines y principios de la contratación estatal. En este entendimiento, la administración no puede establecer en los pliegos de condiciones causales de rechazo que no tengan un fundamento legal o constitucional, y que carezcan de razonabilidad y proporcionalidad en relación con el objeto a contratar.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, corresponderá a cada Entidad Estatal, atendiendo a las circunstancias de cada procedimiento de selección, tomar las decisiones que correspondan en el proceso de evaluación de las ofertas.

Concepto C – 748 de 2022

Temas:	*CAPACIDAD RESIDUAL – Causal de rechazo – Régimen jurídico – Literales E, H y Z / DEBER DE VERIFICACIÓN – Aplicabilidad / CAUSALES DE RECHAZO – Consecuencias – Falsedad – Subsanabilidad*
Radicación:	*Respuesta a consulta P20220927009729*

Estimada Señora Montoya:

En ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente responde la consulta radicada el 27 de septiembre de 2022.

1. Problema planteado

Usted formula la siguiente consulta: «¿Si la información reportada en el formato 5 (capacidad residual) está avalada por un contador y/o revisor fiscal que da fe pública, se entiende que la información inexacta presentada en dicho formulario la cual no corresponde a la realidad del contrato como ejemplo (valor, plazo, estado de ejecución etc.) tiene connotación de posible falsedad y por tal razón sería un requisito insubsanable por ser aplicable la causal de rechazo H del pliego tipo?» [sic].ç

2. Respuesta

«¿Si la información reportada en el formato 5 (capacidad residual) está avalada por un contador y/o revisor fiscal que da fe pública, se entiende que la información inexacta

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

presentada en dicho formulario la cual no corresponde a la realidad del contrato como ejemplo (valor, plazo, estado de ejecución etc.) tiene connotación de posible falsedad y por tal razón sería un requisito insubsanable por ser aplicable la causal de rechazo H del pliego tipo?»

Conforme a lo expuesto, la causal de rechazo del literal H del numeral 1.15 aplica cuando el proponente aporta información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.11. del documento base. Este último numeral aplica frente a la totalidad de la información y documentación aportada para cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Además, regula dos supuestos con consecuencias diferentes: el primero, señala que una vez verificada la información y evidenciada la inconsistencia, la entidad estatal la tendrá por no acreditada. Por ejemplo, cuando se presente una certificación de experiencia, y ante las observaciones recibidas en el traslado del informe de evaluación se verifique con la entidad contratante que las emitió, que no es acorde con el objeto contractual ejecutado, la entidad que adelanta el proceso de contratación, ante la duda, no tendrá en cuenta la certificación para evaluar la experiencia, sin perjuicio de que el proponente cumpla con este requisito con los demás certificados que aporte. En este evento, se trata de inconsistencias que, aunque no se superan por la ausencia de otro medio probatorio, no tienen la connotación de falsedad.

El segundo evento se configura cuando de la verificación se corrobora que las inconsistencias obedecerían a una presunta falsedad no desvirtuada por el proponente, caso en el cual se rechaza la oferta y se informa a las autoridades correspondientes. Por ejemplo, cuando frente a la certificación de experiencia, la entidad que adelanta el procedimiento de selección se comunica con la entidad para quien se ejecutó el contrato a acreditar y le informan que la certificación aportada por el proponente no fue expedida por esta, por cuanto ese objeto no fue ejecutado ni contratado. En este supuesto, cuando la entidad tiene el suficiente convencimiento de la existencia de la presunta falsedad, y lo corrobora luego de dar la oportunidad para que el proponente se manifieste, es procedente rechazar la oferta y compulsar copias a las autoridades competentes, quienes adelantarán las respectivas investigaciones.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, la configuración de la causal de rechazo del literal H del numeral 1.15 se determinará teniendo en cuenta si la información inexacta conduce a una posible falsedad. Por ejemplo, frente a un error en el valor o el plazo, conforme a lo explicado, en principio, no se trata de información inexacta que tenga la connotación de falsedad por lo que ***no habría lugar a rechazo de la propuesta por esta causa****.* ***Si el proponente omite o se equivoca en la información específica de un contrato incluido en el formato respectivo, la entidad podrá requerirlo para que aclare la información y, en caso de no responder, rechazar la propuesta por la causal que consagra el literal E del numeral 1.15.***

*Ahora bien es importante indicar al comité técnico que lo referido dentro del Pliego bajo el concepto de "****traslado de evaluación****…, se pretende que este criterio resguarde el principio de contradicción y subsanabilidad, pues el mismo NO puede negar ni impedir que los oferentes presente las corrección, aclaren las observaciones a documentos que NO tienen calidad de PUNTAJE, y que NO fueron observados por la Entidad durante el 1° informe de evaluación.*

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

Concepto C–522 de 2020

Bogotá D.C., 06/08/2020 Hora 18:11:50s

N° Radicado: 2202013000007200

Señora
Margarita Sierra
Bogotá D.C., Cundinamarca

Temas:
DOCUMENTOS TIPO – Capacidad residual – Subsanabilidad / DOCUMENTOS TIPO – Capacidad residual – Documentos – Causales de rechazo / DOCUMENTOS TIPO – Capacidad residual – Rechazo de la oferta – Información que afecta la capacidad residual – Alcance / DOCUMENTOS TIPO – Capacidad residual – Causales de rechazo
Radicación:

Respuesta a consulta # 4202013000006560
Estimada señora Sierra,

En ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 8 del artículo 11 y el numeral 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 1 de agosto del año 2020.

1. Problemas planteados

En relación con el numeral 3.11 del Documento Base de los pliegos tipo para licitaciones de infraestructura de transporte –versión 2–, usted realiza las siguientes preguntas: «1. ¿Cuándo hace referencia a que afecte su capacidad residual, significa que no cumpla con esta o que con la informacion nueva aportada se modifique la capacidad residual presentada al cierre? 2. ¿Los documentos ahí mencionados, corresponde[n] a cualquier documento necesario para la capacidad residual? […] 3. Para el caso de los contratos en ejecución, ¿si la informacion aportada de estos es diferente a la realidad del contrato, también deberán ser rechazados? Por ejemplo, ¿si el contrato está suspendido y lo reporta en ejecución o si tiene un adicional en valor y este no fue reportado? 4. Para el caso de los contratos en ejecución, ¿si se demuestra que un oferente tiene un contrato adjudicado antes del cierre pero aún no se ha firmado contrato, se puede rechazar al oferente argumentando que no reporto todos los contratos?».

Respuesta de la Entidad

*….**Lo anterior, sin perjuicio de que tenga consecuencias para el proponente omitir o errar en la información específica de cada uno de los contratos reportados –esto es,***

INGENIERIA MONTAJES & CONSTRUCCION S.A.S

www.imcsas.com
Calle 127 A # 70 D – 51.
Niza-Norte. Bogotá, Cundinamarca.
(+57) 314 505 0140
(+57) 310 341 9027
(601) 627 8565
gerenciageneral@imcsas.com
gerenciafinanciera@imcsas.com

la cuantía o el plazo, entre otro–, pues la entidad podrá requerirlo para que complemente la información aportada y, en caso de no responder al mismo, rechazar la propuesta por la causal que consagra el literal E del numeral 1.15 del documento base –versiones 1 y 2 de licitación pública*–. Lo dicho tampoco descarta la posibilidad de que la entidad rechace la oferta si se configura la causal consagrada en el literal H del numeral 1.15, la cual aplica cuando el proponente aporta información inexacta a la luz del numeral 1.11. del Documento Base*

Es importante informar a la Entidad que en virtud de la claridad procesal y objetividad se allegaran los contratos que no deben hacer parte del cuadro de referencia del "k" residual, reiterando a la Entidad que los mismo NO tiene ninguna relación con el criterio evaluativo de la obra civil, por consiguiente el comité evaluador puede verificar en la documentación aportada que los objetos y actividades NO cuenta con características propias de un contrato de obra civil, las cuales se reflejan en ;

1. Modificación de un inmueble
2. Aplicación de sistemas Unitarios y costos de Administración, imprevistos y Utilidad
3. Aplicación de carga tributaria de acuerdo a balance de utilidad

- *De igual manera resguardamos nuestra corrección en el Concepto 2386 de 2018 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil*

"Es aquel que tiene por objeto ***la construcción, reforma, reparación, conservación o demolición de un bien inmueble o la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del suelo o del subsuelo por cuenta de la Administración a cambio de un precio****. Esta definición fue sustituida (. . .) por otra más abstracta y mucho menos expresiva que entiende por "obra el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble", sustitución que no tiene mayor trascendencia*

Anexos:
•Contrato 902, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.
•Contrato 12814285, Fondo Financiero Distrital de Salud.
- FORMATO INFORMACION SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION - Corregido-

Atentamente,

I.M.C. SAS
NIT. 900.327.815-5
Calle 127A # 70d-51 Niza Norte Tel. 7023332
Firma:

ANA LUCIA TORRES ZAMBRANO.
Representante Legal
C.C. No. 52.419.079 expedida en Bogotá
NIT: 900.327.815-5
Dirección: Calle 127ª # 70d-51, Bogotá
Número de teléfono: (60-1) 6278565 / 3145050140
Número de fax: (60-1) 6278565
Correo electrónico: gerenciageneral@imcsas.com